

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y/O “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, A.R. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. OCTAVIO LEON LUNA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI, 23, 24 fracción V, 46 fracción XXIII y 57 fracción XXXVIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, Remitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

D. Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que para los efectos del presente convenio modificatorio señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es, en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, Zona Centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

II.- “EL COMODATARIO”, declara a través de su Apoderado General con facultades para Actos de Administración:

A. Que la Arquidiócesis de Guadalajara es una asociación religiosa la cual está debidamente inscrita ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, con número de registro SGAR/34/93 Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., con domicilio en la Calle Alfredo R. Plascencia número 995, Colonia Chapultepec Country en Guadalajara, Jalisco, inscripción realizada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de abril de 1993.

B. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 11 segundo párrafo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la Arquidiócesis de Guadalajara tiene legalmente reconocida su existencia, por lo tanto, se reconoce la capacidad legal para celebrar actos

jurídicos con este Ayuntamiento, como lo es la celebración del presente convenio modificatorio.

C. Que su Apoderado General con facultades para Actos de Administración, el Lic. Octavio León Luna, acredita su personalidad con la escritura pública 3,750 tres mil setecientos cincuenta de fecha 27 veintisiete de enero del año 2025 dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Lic. Juan Emilio Lomelí Acosta, Notario Público 7 siete de Tonalá, Jalisco, por lo que cuenta con las facultades de celebrar y ejecutar los contratos y actos administrativos, así también para realizar lo necesario cuando se requiere de inmuebles con las condiciones apropiadas y la construcción de Iglesias o Templos de Culto, necesarios para profesar la fe católica

D. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Alfredo R. Plascencia número 995, colonia Chapultepec Country, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

III.- LAS PARTES declaran:

A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

B. Ambas partes reconocen tener pleno conocimiento de los efectos legales y administrativos derivados de los actos descritos en los siguientes antecedentes:

B.1. Que con fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, “EL MUNICIPIO” y “EL COMODATARIO” celebraron **Contrato de Comodato**, respecto de la fracción de terreno identificada como 1 uno, la cual se encuentra ubicada en el área de cesión del fraccionamiento Rancho Alegre, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por un término de 99 años contados a partir de la fecha de celebración, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.

B.2. Que mediante Oficio DOT/RCYS/0368/2025 de fecha 25 veinticinco de enero del año 2025 dos mil veinticinco, emitido por el Director de Ordenamiento del Territorio de “EL MUNICIPIO”, se realizó la rectificación a la autorización de la Subdivisión a Dos Fracciones, una de las cuales es el inmueble objeto del Contrato de Comodato mencionado en el inciso inmediato anterior.

B.3. En ese orden de ideas, se hace necesario celebrar el presente **Convenio Modificatorio al CONTRATO DE ORIGEN** a efecto de rectificar la superficie del inmueble otorgado en

Comodato, siendo este, la fracción 1 uno, la cual se encuentra ubicada en el área de cesión del fraccionamiento Rancho Alegre, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. En este orden de ideas, “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido y alcance legal, reconociendo plenamente los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Una vez que “LAS PARTES” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. En atención al oficio DOT/RCYS/0368/2025 de fecha 25 veinticinco de enero del año 2025 dos mil veinticinco, emitido por el Director de Ordenamiento del Territorio de “EL MUNICIPIO”, mediante el cual se realizó la corrección a la autorización de la subdivisión a Dos Fracciones, una de las cuales es el inmueble objeto del Contrato de Comodato mencionado en el inciso B.1., “LAS PARTES” celebran el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** al **CONTRATO DE ORIGEN** con el propósito de rectificar la superficie del inmueble otorgado en comodato.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la superficie del inmueble señalado en la declaración 1.5 de “EL MUNICIPIO” y la cláusula **PRIMERA**, ambas del **CONTRATO DE ORIGEN**, la cual se señaló de la siguiente forma:

DICE ASÍ:

“...superficie total aproximada de 3,656.65 m2 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS PUNTO SESENTA Y CINCO) ...”

DEBE DECIR:

“...superficie total aproximada de 5,411.51 m2 (CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS PUNTO CINCUENTA Y UNO) ...”

TERCERA.- “LAS PARTES”, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y

manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en dos tantos, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 17 diecisiete de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

"EL COMODATARIO"

LIC. OCTAVIO LEON LUNA.

Apoderado General con facultades para Actos de Administración de la
ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, A.R.

"EL MUNICIPIO"

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento

LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO
Tesorero Municipal

RRM/ALRB/JPAS